



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0797

Ate, 21 SEP. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 17665-2020 seguido por el Sr. VICTOR HUGO VASQUEZ MENOR, la Resolución de Alcaldía N° 0623 de fecha 07 de octubre del 2021, el Informe N° 631-2022-SGRRHH-GAF/MDA e Informe N° 1345-2022-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 777-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0922-2022-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Memorándum N° 8153-2021-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas,;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título II de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Documento N° 17665 de fecha 11 de marzo del 2020, el Sr. VICTOR HUGO VASQUEZ MENOR, solicito el pago por el concepto de asignación familiar, señalando que es obrero del Decreto Legislativo N° 728 de esta Corporación Municipal y tiene a cargo un hijo menor de edad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0623 de fecha 07 de octubre de 2021 se dispuso lo siguiente:
"Artículo 2°.- RECONOCER; a el Sr. VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MENOR la suma de S/. 523.00 soles (Quinientos Veinte Tres con 00/100 soles), por concepto de Asignación Familiar de los meses de: marzo de 2020 a razón de S/.58.90 soles; los meses de abril, mayo, junio, julio, y agosto del 2020 a razón de S/. 93.00 soles por cada mes"

Que, mediante Informe N° 631-2022-SGRRHH-GAF/MDA de fecha 23 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalo que existen inconsistencias en cuanto a la digitación de los montos considerados como reintegro por asignación familiar en la Resolución de Alcaldía N° 0623-2021, debiéndose considerar el monto de S/. 523.90 soles, según el cálculo remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 1389-2020-MDA/GAF-SGRH;

Que, mediante Informe N° 1345-2022-MDA/GAF-SGRH de fecha 21 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalo que al Sr. VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MENOR, le corresponde el pago de reintegro por asignación familiar por la suma de S/. 523.90 soles;

Que, el Informe N° 777-2022-MDA/GAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica al respecto que, resulta factible rectificar la Resolución de Alcaldía N° 0623 de fecha 07 de octubre del 2021, toda vez que, mediante Informe N° 631-2022-SGRRHH-GAF/MDA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalo inconsistencias en cuanto a la digitación de los montos por reintegro de asignación familiar, por lo cual, se reformulo el cálculo a favor del Sr. VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MENOR, correspondiéndole otorgar por lo meses de marzo a agosto, la suma de S/. 523.90 soles, según Informe N° 1345-2022-MDA/GAF-SGRH; razón por la que, se enmarca dentro de los parámetros establecidos del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS. Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que dispone rectificar el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 0623 de fecha 07 de octubre del 2021, conforme a la observación efectuada mediante Informe N° 1345-2022-SGRRHH-GAF/MDA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 0922-2022-MDA/GPE-SGP de fecha 18 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgo la Certificación Presupuestaria N° 0029-2022 a favor del Sr. VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MENOR, por el concepto de Asignación Familiar, por la suma de S/. 523.90 soles. Conforme a los Lineamientos Establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 8153-2021-MDA/GAF de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los actuados administrativos para que se emitan las acciones administrativas que correspondan;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 0623 de fecha 07 de octubre del 2021, respecto a la consignación de lo montos considerados como reintegro por asignación familiar, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Dice: "Artículo 2°. - **RECONOCER**; a el Sr. **VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MENOR** la suma de S/. 523.00 soles (Quinientos Veinte Tres con 00/100 soles), por concepto de Asignación Familiar de los meses de: marzo de 2020 a razón de S/.58.90 soles; los meses de abril, mayo, junio, julio, y agosto del 2020 a razón de S/. 93.00 soles por cada mes."

Debe decir: "Artículo 2°. - **RECONOCER**; al Sr. **VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MENOR** la suma de S/. 523.90 soles (Quinientos Veinte Tres con 90/100 soles), por concepto de Asignación Familiar de los meses de: marzo de 2020 a razón de S/.58.90 soles; los meses de abril, mayo, junio, julio, y agosto del 2020 a razón de S/. 93.00 soles por cada mes."

Artículo 2°. - **SUSTITUIR**, la Certificación Presupuestaria N° 0011-2021, señalada en el Informe N° 0601-2021-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, consignada en el **artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 0623** de fecha 07 de octubre de 2021, por la Certificación Presupuestaria N° 0029-2022, señalada en el Informe N° 0922-2022-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; para el **EGRESO**; que genere la presente Resolución.

Artículo 3°. - **RATIFICAR**; en sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 0623 de fecha de fecha 07 de octubre del 2021, quedando firmes en su totalidad.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**; la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUÁNCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE